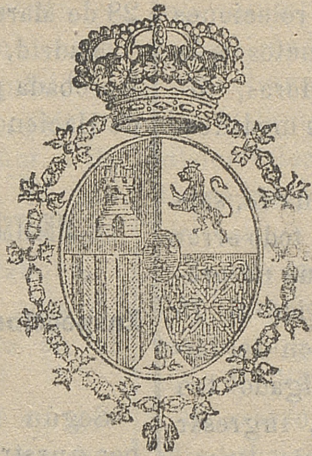


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 28 de Mayo de 1911).

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros, y en virtud de lo dispuesto en el art. 3.º adicional de la ley de 29 de Diciembre de 1910, sobre tributacion de la minería;

Vengo en aprobar la adjunta edicion de dicha ley, en la que se incluyen las disposiciones vigentes de la de 28 de Marzo de 1900.

Dado en Palacio á veintitrés de Mayo de mil novecientos once.—
ALFONSO.—El Ministro de Hacienda, *Tirso Rodríguez*.

Edicion de la ley de 29 de Diciembre de 1910, sobre tributacion de la minería, en la que se incluyen las disposiciones vigentes de la de 28 de Marzo de 1900.

Artículo 1.º Los títulos de propiedad de los registros mine-

ros se otorgarán en el plazo de cuatro meses, contados desde el día en que el Gobernador civil de la provincia decreta la práctica de la demarcacion, siempre que no se interponga ninguna reclamacion á la tramitacion del expediente.

Art. 2.º El canon anual por hectárea en las concesiones para la explotacion de substancias minerales, será de 15 pesetas en las minas de piedras preciosas y criaderos de substancias metalíferas, exceptuando las de hierro; de seis pesetas en las de hierro y demás substancias de la segunda y tercera seccion, y de cuatro pesetas en las de hulla, lignito y antracita.

Para comprender entre las de hierro y combustibles minerales las concesiones que sean otorgadas, será indispensable que el Ingeniero Jefe del distrito minero informe en el expediente respectivo la procedencia de considerarlas bajo tal denominacion.

Art. 3.º El canon por hectárea en las concesiones para la explotacion de substancias minerales se hará efectivo de una sola vez, dentro del año, por ingreso directo, que efectuará el concesionario en la Tesorería de Hacienda de la provincia donde radique la mina.

Art. 4.º Se declaran caducadas, por ministerio de la Ley, las concesiones para la explotacion de substancias minerales cuyo canon de superficie no resulte

satisfecho desde 1.º de Enero al 31 de Diciembre de cada año. El propietario de una concesion caducada responderá de su descubierta para con la Hacienda con todos sus bienes, presentes y futuros.

Los concesionarios de explotaciones mineras que al comenzar á regir la presente ley no se hallen al corriente en el pago del canon de superficie, conservarán sus concesiones si satisfacen antes del 30 de Junio de 1911 sus descubiertos, condonándoseles todos los recargos de apremio é intereses de demora.

Art. 5.º Los Delegados de Hacienda remitirán á los Gobernadores civiles de las respectivas provincias, dentro de la primera quincena de Enero, á partir de 1912, una relacion certificada de las concesiones mineras caducadas por falta de pago del canon, y los Gobernadores consiguaran al pie de ella su acuerdo de declaracion de quedar el terreno franco y registrable, relacion y acuerdo que se publicarán en el *Boletín oficial* de la provincia, antes del 15 de Febrero.

Art. 6.º La caducidad de las concesiones se anotará por la Hacienda en las carpetas registros, y por los Gobernadores civiles en los expedientes de cada mina.

Art. 7.º Queda suprimido el recargo de 30 por 100 que sobre el canon de superficie estableció la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1892.

Art. 8.º Subsistirá el impuesto de 3 por 100 que grava el producto bruto de la riqueza minera, comprendiendo en ella todas las substancias enumeradas en el artículo 2.º, á excepcion del carbón, para el cual se mantiene la exencion establecida en el artículo 1.º de la ley de 5 de Abril de 1904.

Art. 9.º Continuará entendiéndose por producto bruto de una mina el valor integro del mineral, tal como se halle en los depósitos ó almacenes del establecimiento en estado de venta para su beneficio.

La determinacion de este valor, para los efectos fiscales, se obtendrá por la Hacienda, independientemente de lo que el concesionario declare y del destino que se dé al mineral, deduciéndolo de la ley y cantidad de éste, asignándole el precio medio de venta corriente, según las cotizaciones del trimestre natural anterior en los mercados regulares, y del valor así obtenido, se rebajarán todos los gastos indispensables para la situacion de dicho mineral, desde los depósitos de la mina al mercado regulador.

Art. 10. La cantidad del mineral se inspeccionará por la Direccion general de Contribuciones, mediante funcionarios técnicos y administrativos, dependientes de la misma, y el uso de guías de circulacion, desde la mina al establecimiento metalúrgico ó al puerto de destino.

Art. 11. La inspeccion y determinacion de la ley y del valor de los minerales se practicará por Ingenieros de minas, afectos exclusivamente al Ministerio de Hacienda y dependientes de la Direccion general del ramo, á los cuales se proveerá de los elementos necesarios para realizar ensayos químicos que determinen la riqueza de los minerales.

La mision fiscal de este servicio consistirá en censurar las relaciones de productos, comprobando ó investigando la cantidad, ley, valor y los gastos de transporte en ellas declarados, inspeccionando las minas y las fábricas metalúrgicas y visitando los puertos de embarque, á los fines siguientes:

1.º Recoger muestras para su ensayo, con intervencion de los explotadores de las respectivas minas;

2.º Inspeccionar las cantidades obtenidas, mediante el reconocimiento de los filones y de los depósitos de mineral, y, en su caso, el examen de los planos de avance de las labores y de los libros de explotacion y de entrada y salida de minerales en los almacenes;

3.º Estudiar los medios de transporte empleados.

Art. 12. Los expresados trabajos habrán de ser tambien examinados y fiscalizados por la Direccion general de Contribuciones, con el concurso de los Ingenieros adscritos á la misma, que tendrán á su cargo:

1.º Examinar y comprobar los trabajos realizados por los Ingenieros de las provincias, girando, cuando el Director lo estimare oportuno, visitas de inspeccion á las mismas, comprobando en su caso, por medio del Laboratorio de la Escuela de Minas, los ensayos de minerales;

2.º Confeccionar la estadística anual de los impuestos minerales;

3.º Formar y conservar el catastro de las concesiones mineras existentes, tanto productivas como improductivas, y

4.º Realizar cuantos estudios y trabajos técnicos ordene el Director.

Art. 13. Los mencionados Ingenieros de Minas no podrán ejercer su profesion fuera del servicio de la Hacienda.

Art. 14. Los Ingenieros del Cuerpo á que se refiere el articulo

11 serán los encargados de examinar y censurar las relaciones trimestrales de productos que presenten los explotadores, introduciendo en ellas las modificaciones que procedan.

Se presumirá de buena fe, salvo prueba en contrario, todo error en cantidad ó en ley que no produzca diferencia superior al 15 por 100 en la liquidacion del impuesto, quedando obligado tan solo el contribuyente á ingresar en el Tesoro la diferencia. Excediendo de aquel limite, se considerará siempre el caso como de defraudacion, y se impondrá una multa del tercio al quintuplo de la cantidad defraudada.

Art. 15. Los Delegados de Hacienda aprobarán y harán efectivas las liquidaciones, con sujecion al valor consignado por los Ingenieros en las relaciones de productos. Realizado el ingreso, podrán los interesados utilizar los recursos legales procedentes.

La Direccion general de Contribuciones podrá, no obstante, practicar la comprobacion y rectificacion de las relaciones de productos y valores durante todo el año siguiente á la fecha de su presentacion.

Art. 16. Los concesionarios no estarán obligados á presentar declaraciones negativas de productos, pero si alguno hubiese explotado la mina sin declarar la produccion en la primera quincena del siguiente trimestre natural, pagará del tercio al quintuplo del impuesto correspondiente al mineral explotado.

ARTICULOS ADICIONALES.

1.º Se autoriza al Gobierno para exceptuar del pago del canon de superficie las concesiones mineras de carbon que formen un coto, siempre que no habiendo sido descubierto el mineral, el concesionario justifique, á juicio de la Administracion, haber ejecutado en alguno de los registros labores de investigacion, é invertido en éstas 500.000 pesetas por lo menos.

Esta excepcion cesará tan pronto como se descubra el mineral, sin que en ningun caso pueda concederse por más de seis años desde la fecha en que se otorgue;

2.º Quedan derogadas todas las disposiciones legales que se opongan á lo preceptuado en esta Ley;

3.º El Gobierno hará una edicion de esta ley, incluyendo la

parte que queda vigente de la de 28 de Marzo de 1900.

Madrid, 23 de Mayo de 1911.
Aprobada por S. M.: El Ministro de Hacienda, Tirso Rodríguez.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Inspeccion General de Sanidad exterior.

Según noticias comunicadas por nuestro Cónsul en Lisboa, se ha declarado oficialmente infectado por fiebre amarilla, desde el 10 de Abril último, el puerto de Bolama (Guinea portuguesa-Africa).

Lo que se hace público para conocimiento del comercio y Autoridades sanitarias, á los efectos de lo dispuesto en la legislación vigente de Sanidad exterior.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Mayo de 1911.—El Inspector general de Sanidad exterior, Manuel M. Salazar.—Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas, Capitán general de Melilla y Comandantes generales de Ceuta y Campo de Gibraltar.

(Gaceta del 26 de Mayo de 1911.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Núm. 1.406.

MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA.

Séptima Inspeccion general.

Provincia de Valladolid.

El día 17 de Junio próximo y hora de las doce, tendrá lugar ante el Alcalde de Alcazarén, ó quien haga sus veces, y con asistencia de un funcionario del ramo de montes, la subasta primera para el aprovechamiento de 8 traviesas de vía ancha, una portaleja y 33 rollos leñosos, ó sea 0'800 metros cúbicos de madera y 2.000 de leña gruesa, depositadas, por cortadas y caídas de los vientos en el monte «Pinar de Abajo», de dicho pueblo, bajo el tipo de cincuenta y tres pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Salamanca 24 de Mayo de 1911.
—El Inspector general interino, Jerónimo Cid.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núm. 1.405.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

EXTRACTO de los acuerdos tomados por el mismo en las sesiones celebradas durante el mes de Abril de 1911.

Sesión del día 7.

Presidencia del Alcalde señor Aguirre.

Fué aprobada el acta de la sesion anterior.

Se acordó quedar enterado de una R. O. relativa á la autorizacion para colocar una vía independiente en el Puente Mayor por la Sociedad de tranvías de esta Ciudad.

Fué aprobado el Jurado encargado de la adjudicacion de premios durante los mercados que se celebren el corriente mes, formado por el Sr. Presidente de la Comision de Gobierno, D. Pedro Mazariegos, ganadero de la poblacion, D. Victoriano Hernandez y D. Cayetano Rodriguez, Veterinarios municipales.

Se acordó el pago de las rentas por la casa que ocupa en la casa núm. 2 la Escuela municipal.

Se autorizó el traslado del puesto número 62, que hoy ocupa en el mercado del Val al número 48 del mismo, á Emilio Cantarino.

Fué aprobada una relacion de los ingresos obtenidos por el impuesto de Puestos públicos, durante los días del 21 al 31 del pasado mes de Marzo, importante 1.781 pesetas 15 céntimos.

Se acordó dar de baja en el padrón de carruajes de lujo á los señores D. Pedro R. Montalvo, D. Fidel Ceballos, D. Gonzalo Alvarez y D. Juan Pombo.

Se acordó el pago de varios haberes y de la relacion de jornales devengados por los escribientes temporeros de la Junta del Censo electoral.

Se acordó aprobar una relacion de jornales devengados por los escribientes temporeros con destino á los trabajos de la Junta municipal del Censo electoral.

Se acordó incluir en el padrón de vecinos de esta Ciudad á don Gerardo Gutierrez, D.ª Francisca Mugica y D. Eulogio Velasco.

Sesión del día 12.

Presidencia del Alcalde señor Aguirre.

Fué aprobada el acta de la sesion anterior.

Se acordó aprobar personarse la Corporacion por medio del Procurador D. Julio Gonzalez Llanos, en el pleito que este Ayuntamiento tiene con la Sociedad Industrial Castellana.

También se acordó no mostrarse parte en la causa que se halla instruyendo el Juzgado de instrucción sobre sustracción de leñas en el Pinar de Antequera.

Se acordó aprobar el balance de operaciones del pasado mes de Marzo.

Igualmente se acordó que por los Sres. Síndicos sean estudiados los censos que ha presentado el Sr. Archivero municipal; que conste en acta un voto de gracias para el autor de los trabajos y autorizar al Sr. Alcalde para que le gratifique con la cantidad que crea conveniente.

A propuesta de la Comisión de obras, se acordó conceder las licencias siguientes:

A D. Julio Guillén, para construir una casa en la calle de San Juan.

A D. Ventura Varela, para reformar huecos en el núm. 15 de la calle de Nuñez de Arce.

A D. Nicasio García, para abrir huecos en la casa de su propiedad situada en la carretera de Segovia.

Se acordó de acuerdo con lo propuesto por la Comisión de Obras, requerir á los dueños de casas de la Plaza y calle de la Fuente Dorada, para que por medio de tubos recojan las aguas pluviales á fin de poder llevar á efecto las obras de asfaltado en dichas vías.

También se acordó á propuesta de la misma Comisión, poseionarse de un terreno situado en la Plaza de Semprun, con el fin de construir una caseta para el resguardo de consumos, nombrando para tal efecto á los Regidores señores Casado y Pinacho.

Se acordó igualmente se provea á todo el personal de Obras, de de gorras de uniforme.

Se acordó sean satisfachos los he de haberes presentados por D. Antonino Calderon, por la colocación en diferentes sitios, de las losas procedentes del desmonte de la Avenida de Alfonso XIII.

Igualmente se acordó la construcción de una perrera y cámara de asfixia, en el páramo de San Isidro.

Se acordó conceder licencias, para acometer á la red general del alcantarillado, á Daniel Llorente y Doña Matilde Resines.

A propuesta de la Comisión de Hacienda, se acordó exceptuar del impuesto de Puestos públicos á los panaderos de esta Capital.

Se acordó aprobar el contrato de arriendo de la casa núm. 1 de la calle del Marqués, para que continúe en ella la Escuela de párvulos del barrio de Tranque.

Se acordó aprobar el acta de adjudicación de premios en el primer Mercado semanal.

Igualmente se acordó aprobar el pliego de condiciones y presupuesto formado por el Arquitecto municipal, para construcción de sepulturas en el Cementerio.

Se acordó se hiciera efectiva una factura por alumbrado público, de la «Electra Popular».

Se aprobó el extracto de acuerdos del mes de Marzo.

Se acordó acceder á lo solicitado por D. Pedro Mantilla, para sustituir la fianza que tiene prestada por la cobranza de «Arbitrios varios».

Se acordó quedar enterado de los trabajos realizados por el Laboratorio municipal, durante el año de 1910.

Accediendo á lo solicitado por el interesado, se acordó incluir en el padron de vecinos á don Francisco Villar y D. Baltasar Martinez.

Se acordó quedar sobre la mesa una certificación de obras de asfaltado de la Avenida de Alfonso XIII, presentada por el contratista de las mismas.

Se acordó aprobar un he de haber presentado por D. Cipriano Llorente, por vacuna suministrada á la Corporacion.

Se acordó aprobar una cuenta presentada por el Director del Instituto «Gota de leche», correspondiente al mes de Marzo.

Se acordó aprobar la relacion de jornales devengados por los escribientes de la Junta municipal del Censo.

Se hicieron varios ruegos y preguntas por los señores Regidores y se dió por terminada la sesion.

Sesion del día 21.

Presidencia del Alcalde señor Aguirre.

Fué aprobada el acta de la sesion anterior.

A propuesta de la Comisión de Hacienda, se aprobaron unos expedientes de defraudación incoados por el arrendatario de cédulas personales contra D. Francisco Lopez.

Se acordó á propuesta de la

misma Comisión, hacer una rebaja equitativa en la renta las casetas que se hallen desocupadas.

Igualmente se acordó aprobar otro dictamen de la repetida Comisión referente á la distribución de crédito para transporte de materiales.

Se acordó el traslado de puesto á D. Mauricio Chamorro, de la caseta núm. 68 á la 52 del Mercado del Val.

Se acordó aprobar el acta de adjudicación de premios en el Mercado semanal celebrado el día 17 del corriente mes.

Se acordó el pago de varios he de haberes á D. Leandro Ramos, señores Suarez y Lobón y D. Enrique Miralles.

Se acordó el pago de una relacion de jornales devengados por los temporeros dedicados á los trabajos del Censo de población.

Se acordó incluir en el padron de vecinos de esta Capital, á don Juan Carranza, D. Leon Zamora, D. Mariano de Bendito, D. Emilio Laurents y D. Angel Alonso.

Se acordó devolver la fianza que tenía presentada D. Benedicto Pedrosa, para responder de las condiciones en que le fué adjudicado el crematorio municipal.

Se acordó aprobar una proposición de los Regidores señores Mata y Pinacho, en la que rogaban se ampliase el Mercado semanal de ganados con el de cereales.

Se acordó admitir la renuncia del cargo de Concejal de este Ayuntamiento, á D. Juan Antonio Llorente.

Se acordó adquirir varios ejemplares de la obra «La Bandera», original de D. Antonio García.

Se hicieron varios ruegos y preguntas por los señores Regidores, y se dió por terminada la sesion.

Sesion del día 28.

Presidencia del Teniente Alcalde Sr. Gomez Diez.

Fué aprobada el acta de la sesion anterior.

Se acordó quedar enterado de una comunicacion del Sr. Gobernador civil de la provincia, dando cuenta haber aprobado la transferencia de partida de 5.000 pesetas, para los gastos que origine el Mercado semanal.

Se acordó conceder licencias de obras á D. Claudio Martin, don Juan Agapito y D. Ciriaco Tejedor.

Se acordó aprobar el señalamiento de línea practicado frente al solar de la casa sin número de

la calle de Luis Rojo, propiedad de D. Domingo Amo, así como el precio de siete pesetas el metro de terreno que pierde á favor de la vía pública.

Se acordó pasar de nuevo á la Comisión correspondiente, un dictamen relativo al proyecto de prolongación del tranvía á la Rubia.

Se acordó revisar la autorización en que se haya fundado don Parmenio Alvarez, para edificar en unos terrenos situados en el ángulo superior izquierdo formado por la carretera de Valladolid á Scria, y el camino de la Fuente de la Salud.

Se acordó conceder licencias para acometer á la red del alcantarillado, á D. Augusto F. de la Reguera, D. Antonio Jerez y don Víctor Santos.

Se acordó reparar las tuercas viejas de las mangas de riego.

Se acordó conceder licencia para construir una acometida á la red del alcantarillado á D.^a Angela de San José.

Se acordó conceder licencia á D. Eduardo Calvo, para establecer una fábrica de pan con tres hornos de coccion y un motor eléctrico.

Se acordó conceder licencia á D. José Barreda, para reformar una sepultura de su propiedad en el Cementerio Católico.

Se acordó aprobar el pliego de condiciones para la adquisición de paja con destino al Parque de Policía.

Se acordó aprobar lo propuesto por la Comisión de Policía respecto á la construcción de un nuevo crematorio y que éste sea emplazado en el mismo lugar que ocupa el hoy existente.

Se acordó nombrar una ponencia compuesta por los Sres. Regidores Alonso Lasheras, Recio, Prada, García Alonso y el Presidente de la Comisión, para llevar á efecto la creación de tablas reguladoras.

Se acordó designar para constituir el Jurado que ha de adjudicar los premios en los Mercados que se celebren durante el próximo mes de Mayo, á los señores D. Jacinto Peña, Concejal; D. Antonio Jalon, ganadero de la población; D. Victoriano Hernandez y D. Antonio Escolar, Veterinarios municipales; y D. Ponciano Mata, en representación del gremio de tabajeros.

Se acordó quedar en Secretaría hasta la sesion próxima, un dic-

tamen referente á la concesion de una pension á D. Rafael Santos, para terminar sus estudios del Doctorado.

Se acordó la adquisicion de 50 ejemplares del mapa de la provincia de Valladolid publicado por D. Julian Rincon.

Se acordó que el Excelentísimo Ayuntamiento contribuya con la cantidad de 100 pesetas, á la organizacion de varias fiestas en obsequio de los pobres no asilados, dado el caso de que alguna entidad ó particular acogiera el pensamiento del señor Moratinos, autor de una proposicion en tal sentido.

Se acordó aprobar varias cuentas de jornales y gastos ocurridos en las obras de conservacion del alcantarillado.

Se acordó aprobar el acta de adjudicacion de premios en el mercado semanal celebrado el día 24 del mes actual.

Se acordó aprobar el proyecto de distribucion de fondos para el mes de Mayo.

Se acordó conceder sepulturas en propiedad á Doña Joaquina Braña y Don Angel Chamorro.

Se acordó facilitar el material necesario para el blanqueo de la Cárcel de partido.

Se acordó el pago de una factura por suministro de gas.

Se acordó el pago de otras facturas por suministro de luz eléctrica.

Se acordó le sean entregadas al Administrador del Hospital de Esgueva, varias cantidades que solicita para atender á las necesidades de dicho Establecimiento.

Se acordó el pago de un haber á Don Ciriaco Gomez importe de varias arandelas de goma.

Se acordó incluir en el padron de vecinos de esta Capital á Don Gerardo Ortega, D. Miguel Gonzalez, Don Mariano Acebes, Don Pedro Delgado, Don Roque Gonzalez y D. Antonio Mantilla.

Se acordó declarar prófugos á los mozos Angel Gaona, Manuel Rodriguez, Manuel Mendez, Rafael Ibañez, Víctor Calvo, Martin Conde, Román Merino, Marcelliano Cardeñosa, José Pozo, Rafael Lucio, Julio Valle, Heraclio Merino y Francisco Lobo, del reemplazo de 1911, Segundo Conde, del de 1909 y Segismundo Alvarez, de 1908.

Se acordó aprobar el presupuesto para reponer las tapas necesarias en las sepulturas del Cementerio Católico.

Se acordó autorizar al señor Alcalde para que nombre una Comision con el fin de que concurra á la funcion religiosa y comunion de los enfermos del Hospital de Esgueva.

Se acordó aprobar una relacion de jornales devengados por el encargado de la recogida de perros.

Se acordó conceder una paga de toca á la viuda del que fué mozo de limpieza del Mercado del Campillo, Juan Autillo.

Se acordó se libre del Capítulo de Imprevistos la cantidad que se adeuda á D. Cipriano Llorente por suministro de tubos de linfa vacuna.

Se acordó aprobar una proposicion de los señores Roldan y Alonso Lasheras, referente á la demanda interpuesta por la Sociedad Industrial Castellana.

Se acordó aprobar otra proposicion de los señores Mata y Alonso, en la que proponen se amplíe el Mercado semanal, con la venta de lanas.

Se acordó aprobar otra proposicion de varios señores Regidores, solicitando se exima de todo arbitrio municipal cuando se verifique el sepelio de alguna de las Hermanitas de los pobres.

Se acordó el pago de una certificacion de obras por asfaltado en varias vías.

Se hicieron varios ruegos y preguntas, por varios señores Regidores, con lo que se dió por terminada la sesion.

Mayo 18 de 1911.

Dése cuenta al Excmo. Ayuntamiento.—El Alcalde, *Cesáreo M. Aguirre*.

Valladolid, Ayuntamiento 19 de Mayo de 1911.

Dada cuenta del presente extracto de acuerdos, el Ayuntamiento le aprobó, acordando se le dé la tramitacion legal.

Así resulta del acta de dicho día, de que yo el Secretario, certifico.—*R. Zaragoza*.—V.º B.º, El Alcalde, *Cesáreo M. Aguirre*.

Núm. 1.409.

San Pelayo.

Terminados los Apéndices al amillaramiento de toda clase de riqueza de este distrito municipal para el año de 1912, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el día primero al quince de Junio, con el fin de que los contribuyentes puedan formular sus

reclamaciones de agravios, pues pasado que sea dicho período no serán admitidas las que se presenten.

San Pelayo á 25 de Mayo de 1911.—El Alcalde, *Celestino Medrano*.

Igualmente y por el mismo término se hallan expuestos en los Ayuntamientos de

Cigales
Matapozuelos
Torrecilla de la Torre

Núm. 1.412.

Torre de Peñafiel.

Con esta fecha se me ha presentado ante mi Autoridad, el vecino de este pueblo Francisco Bolado Garcia, manifestando: que el día diez del corriente, se fugó del hogar paterno, sito en la calle Real, número 10, el joven de diez y seis años de edad, Ruperto Bolado Sanz, de las señas que se relacionan á continuacion:

Bajo, color moreno, ojos negros, boca grande, nariz regular, con poco pelo en la cabeza y señales de lepra; viste traje de pana color café, bastante usado, manifiesta su padre sea capturado y puesto á su disposicion caso de ser habido.

Torre de Peñafiel 26 de Mayo de 1911.—El Alcalde, *Francisco Burgoa*.

Núm. 1.413.

Villalar.

Terminadas las cuentas municipales correspondientes al año de 1909, en cumplimiento de lo resuelto por el Ayuntamiento en sesion del día veinticuatro del actual se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo por término de quince días, durante los cuales podrán ser examinadas y presentar las reclamaciones que crean justas.

Villalar 26 de Mayo de 1911.—El Alcalde, *Leopoldo Alonso*.

Núm. 1.400.

Zaratan.

EDICTO.

Don Daniel Briso Montiano Herrero, Alcalde constitucional de esta villa de Zaratan.

Hago saber: que en esta Alcaldía y por acuerdo del Ayuntamiento, se sigue expediente para la demolición de una casa en el casco de esta villa y calle de la Ronda, que perteneció á los finados Ignacio y Lucio Bamba Fernandez, fallecidos abintestato, sin dejar herederos forzosos, y habiendo sido declarado ruinoso dicho edificio, se requiere por medio del presente á los que se consideren con derecho al mismo, para que en el término de quince días procedan á su derribo, apercibidos

de que en otro caso se verificará por el Ayuntamiento, resarcíendose de los gastos con el valor de los materiales y el del solar si aquellos no fueren suficientes.

Zaratan 23 de Mayo de 1911.—*Daniel B. Montiano*

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia é instruccion.

Núm. 1.407.

CÉDULA DE CITACION PARA SER OIDOS.

Manuel Jimenez, gitano, cuyo segundo apellido se desconoce, y otro gitano ciego y que se ignora su nombre y apellidos, jefe éste de una cuadrilla de gitanos que pernctaron en Villafrechós en uno de los días del veinte al veinticinco de Abril último, comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de instruccion de Medina de Rioseco á ser oídos en la causa que por robo de dinero y efectos de comercio á Dámaso Allén Guerra, en el pueblo de Tordehumos, se halla instruyendo.

Rioseco veinticuatro de Mayo de mil novecientos once.—El Actuario, *Sergio Martin*.

Juzgados municipales.

Núm. 1.403.

GERIA.

Don Evagrio Gonzalez Bastida, Juez municipal de Geria.

Hago saber: Que en este Juzgado se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente, que se han de proveer en la forma que establece la ley orgánica del Poder judicial y el Reglamento de diez de Abril de 1871, dentro del plazo de quince días á contar desde la publicacion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los aspirantes deberán acompañar con la solicitud:

1.º Certificacion del acta de nacimiento.

2.º Certificacion de buena conducta expedida por el Alcalde de su domicilio.

3.º Certificacion de examen y aprobacion á que el Reglamento se refiere, ú otros documentos que acrediten su aptitud, y servicios que le den preferencia para el cargo.

Este Juzgado municipal consta de 173 vecinos y el Secretario no percibe otros derechos que los de arancel.

Geria 24 de Mayo de 1911.—El Juez municipal, *Evagrio Gonzalez*.—El Secretario interino, *Vicente Olmedo*.

Imprenta del Hospicio provincial.